



**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA COMPARECENCIA DEL ING. CARLOS AURIEL ESTEVEZ HERRERA, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS DEL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM) Y PRESIDENTE DEL GABINETE REGIONAL XVI DE TLALNEPANTLA DE BAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO COLINDANTE”; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL LIC. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CON LA COMPARECENCIA DE LA PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL, MARÍA ELENA PÉREZ DE TEJADA, COMO TESTIGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- a) El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y su administración está a cargo de un ayuntamiento de elección popular directa, que en su carácter de autoridad municipal ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia, las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 121, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 12, 31 fracciones VII y XXIV y 48 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por conducto de sus integrantes, cuyo representante es el Presidente Municipal Constitucional.
- b) El Municipio, en su carácter de autoridad municipal que ejercen dentro de su ámbito territorial y de competencia, cuentan con las atribuciones que les confieren los artículos 115 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122, 123 y 128 fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2, 12, 31 fracciones VII, XXIV y 48



fracciones II, IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para suscribir el presente convenio de coordinación de acciones.

- c) El Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de gobernar el municipio y administrar libremente su Hacienda Pública, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México; 1, 15 y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- d) Los representantes de los Ayuntamientos tienen facultades para suscribir el presente convenio de Coordinación Intermunicipal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 10, 29, 39, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México; 1, 2, 3, 48 fracciones IV y XIX y 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- e) Los municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos, y que, sin perjuicio de su competencia constitucional, y previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan; tal y como lo establecen los artículos 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 125 y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## DECLARACIONES

### I. DE "LAS PARTES":

- a) Que es voluntad de las partes firmar el presente instrumento en los términos en que se ha redactado y que la firma del mismo, se realiza sin vicios del consentimiento.
- b) Que manifiestan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio, con el objeto primordial de participar de manera coordinada en la prestación de servicios públicos y en la instrumentación de programas relacionados a los asuntos metropolitanos intermunicipales así como su difusión y otorgar las facilidades necesarias para su ejecución.



- c) Que están de acuerdo en realizar en el ámbito de su competencia, los esfuerzos necesarios que permitan integrar la prestación de servicios públicos intermunicipales; realizando acciones tendientes a la prestación de dichos servicios en el ámbito territorial contemplado dentro de los límites municipales de ambas partes.
- d) Que los servicios públicos, objeto del presente convenio serán:
- I. Alumbrado público;
  - II. Limpia y disposición de desechos; y
  - III. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas.
  - IV. Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito.

## II. DE "EL MUNICIPIO":

- a) Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 126, 128 fracción II, V y XII y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 15, 31 fracciones II y VII, 48 fracción II, IV y XX y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI y VII y 1.38 del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, Licenciado Edgar Armando Olvera Higuera, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II, IV y VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Cargo que se acredita en términos de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 11 de junio del 2015, relacionada con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.



- c) Que la Lic. María Elena Pérez de Tejada Romero, en su carácter de Primera Síndica del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, personalidad que acredita en términos de la Constancia de Mayoría del 11 de junio del 2015 expedida por el Instituto Electoral del Estado de México y cuenta con las facultades que el artículo 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- d) Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Licenciado Horacio Enrique Jiménez López, personalidad que se acredita en términos del Cuarto Punto de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016.
- e) Que en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Vigésimo Primera, se aprobó llevar a cabo suscripción del “Convenio de Coordinación Intermunicipal para la Prestación de los Servicios Públicos Municipales” a celebrarse con los Municipios Colindantes, previa autorización de los Ayuntamientos correspondientes.
- f) Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, relacionados con el convenio que nos ocupa, el ubicado en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53000.
- g) Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53000.

### III. DE “EL MUNICIPIO COLINDANTE”:

- a) Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 126, 128 fracción II, V y XII y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 5, 15, 31 fracciones II y VII, 48 fracción II, IV y XX y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



- b) Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la **Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría**, para celebrar el presente convenio a nombre y representación de “**EL MUNICIPIO**”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II, IV y VIII y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- c) Que la representación jurídica que ostenta la **Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría**, es en términos de los artículos 48 fracciones II y VIII, y 50 de la Ley Orgánica del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México el 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- d) Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el **Licenciado Juan Carlos Pérez Saavedra**, personalidad que se acredita en términos del Primer Punto de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2016.
- e) Que en el Décimo Punto del Orden del Día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero del 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz para contratar y concertar en representación el Ayuntamiento, la realización de obras y prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del Estado o de otros Ayuntamientos en cumplimiento de lo que establece el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- f) Que mediante convenio celebrado con el Gobierno del Estado de México a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, se estableció el Mando Único, el cual tiene como objeto implementar la coordinación operativa de la funciones de seguridad pública, tránsito y vialidad dentro del Municipio de Tlalnepantla de Baz.
- g) Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, relacionados con el convenio que nos ocupa, el ubicado en Plaza Dr.



Gustavo Baz Prada S/N, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54000.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales **“LAS PARTES”**, habrán de coordinarse para la eficiente prestación de servicios públicos, tales como: Alumbrado público, limpia y disposición de desechos, calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas; así como las acciones tendientes a mejorar la seguridad pública, vialidad y el tránsito dentro de las franjas fronterizas intermunicipales.

Por lo que hace a los servicios de seguridad pública, vialidad y tránsito, **“EL MUNICIPIO COLINDANTE”** llevará a cabo las gestiones pertinentes con la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, para hacer de su conocimiento e implementar las acciones que deriven del presente instrumento, en relación con el convenio de Mando Único que tiene celebrado con este.

**SEGUNDA.-** **“LAS PARTES”** se obligan a la prestación de los servicios objeto del presente convenio, los cuales tendrán como propósito brindar el apoyo técnico y administrativo necesario, bajo un esquema de corresponsabilidad, a través de los programas dirigidos al mejoramiento de prestación de servicios públicos, dentro de los límites intermunicipales.

**TERCERA.-** **“LAS PARTES”** se obligan a realizar las acciones que se estimen necesarias y que sean aprobadas por el Comité de Coordinación Intermunicipal en los límites de cada Municipio y que se encuentren dentro del marco legal, para llevar a cabo la prestación de los servicios públicos a que hace referencia el presente instrumento.

Por lo que, en este acto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, acuerdan integrar e instalar el Comité de Coordinación Intermunicipal, el cual se conformará por:

- I. Un Presidente. Cargo que ostentarán alternadamente por ejercicio fiscal cada uno de los Titulares del Ejecutivo Municipal de **“LAS PARTES”**, iniciando con el Titular de **“EL MUNICIPIO”**.
- II. Un Secretario Técnico. Cargo que ostentará el Secretario del Ayuntamiento o quien este designe, del Municipio cuyo Titular del Ejecutivo no se encuentre en el cargo de Presidente del Comité.



- III. Vocales. Cargo que ostentarán por **"EL MUNICIPIO"** el Director General de Servicios Públicos y el Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, y por el **"MUNICIPIO COLINDANTE"** el Director General de Servicios Urbanos y el Director de Movilidad.

**CUARTA.-** El Comité se reunirá cuando así lo convoque el Presidente de dicho órgano y en el lugar que acuerden **"LAS PARTES"**, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente convenio y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Tomar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, incluyendo las Reglas de Operación del Comité así como aquellas que se acuerden para el cumplimiento del presente convenio.
- b) Coadyuvar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- d) Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los servicios públicos a que hace referencia el presente instrumento.
- e) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución del objeto del presente convenio;
- f) Proponer, analizar, revisar y aprobar en su caso los informes sobre los avances de las áreas de cooperación del presente convenio; y
- g) Cualquier otra función que **"LAS PARTES"** convengan.

**QUINTA.-** Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que se deberá levantar minuta de trabajo de todas las sesiones del Comité y el encargado de dar seguimiento a los acuerdos tomados será el Secretario Técnico del Comité.

**SEXTA.-** **"LAS PARTES"** financiarán las actividades a que se refiere el presente convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, sufragarán los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMA.-** El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia del Municipio al que pertenezcan, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.



**OCTAVA.-** Las dudas y/o inconformidades que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente.

**NOVENA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2018.

**DÉCIMA.-** En casos de flagrancia se podrán coordinar los elementos de seguridad pública a efecto de salvaguardar la seguridad pública (no aplicará para infracciones de tránsito).

**DÉCIMO PRIMERA.-** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado y/o ampliado de común acuerdo entre de **"LAS PARTES"**, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que especifique la fecha de su entrada en vigor.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá en cualquier momento, dar por terminado el presente convenio, mediante notificación escrita dirigida a la otra con 30 días de antelación.

**DÉCIMO TERCERA.-** La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido acordadas por el Comité, las cuales no podrán exceder de los meses posteriores a la terminación del presente convenio.

**DÉCIMO CUARTA.-** **"LAS PARTES"** acceden que en caso de incumplimiento de cualquiera de ellas a lo establecido en el presente convenio podrá darse por terminado de forma inmediata a la notificación que para tal efecto se emita.

**UNA VEZ LEÍDO POR LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMÁNDOLO EN CINCO TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN, PARA DEBIDA CONSTANCIA, EL 15 DE JUNIO DEL 2016, EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ  
2016 - 2018



Por "EL MUNICIPIO"

Por "EL MUNICIPIO COLINDANTE"

**LIC. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

**LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA  
DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

**LIC. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
DE NAUCALPAN DE JUAREZ,  
ESTADO DE MÉXICO.

TESTIGO

**LIC. JUAN CARLOS PÉREZ SAAVEDRA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO  
DE MÉXICO.

TESTIGO

**MARÍA ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMERO**  
PRIMERA SÍNDICA MUNICIPAL DE  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

**ING. CARLOS AURIEL ESTEVEZ HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL DEL SEIEM Y  
PRESIDENTE DEL GABINETE REGIONAL XVI  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTANDO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA, EL 15 DE JUNIO DEL 2016.